



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 098-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA
LA LICENCIA INSTITUCIONAL
A LA UNIVERSIDAD ANDINA
DEL CUSCO, PARA OFRECER
EL SERVICIO EDUCATIVO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2017-SUNEDU/CD

Lima, 22 de diciembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 20114-2016-SUNEDU-TD, presentada el 12 de agosto de 2016 por la Universidad Andina del Cusco (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 303-2017-SUNEDU/03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma-Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD², vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, 12 de agosto de 2016, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del acotado reglamento;

Que, iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 137-2016-SUNEDU-DILIC del 22 de agosto de 2016, la Dilic designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 140-2016-SUNEDU-DILIC del 5 de octubre de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones y a través del Oficio N° 412-2016-SUNEDU/02-12 notificado el 3 de noviembre de 2016, se requirió que presente información para la subsanación de las observaciones formuladas en un plazo de diez (10) días hábiles, plazo que fue prorrogado por diez (10) hábiles adicionales, mediante Oficio N° 438-2016/SUNEDU-02-12 notificado el 15 de noviembre de 2016. Ante ello, la Universidad mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2016, presentó información y precisiones adicionales;

Que, posteriormente, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación documentaria, mediante Oficio N° 008-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 9 de enero de 2017, la Dilic solicitó a la Universidad que, en el plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con presentar información adicional que permita subsanar las observaciones detectadas, plazo que fue prorrogado por un lapso de quince (15) días adicionales mediante Oficio N° 048-2017/SUNEDU-02-12 notificado el 3 de febrero de 2017. En atención a ello, por comunicación del 16 de febrero de 2017, la Universidad presentó información adicional al procedimiento de licenciamiento;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 1 de marzo de 2017, la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, con posterioridad se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

Que, asimismo, mediante escritos del 4, 8, 25, 26 y 27 de septiembre de 2017, la Universidad presentó documentación adicional con el objeto de levantar las observaciones formuladas por la Dilic y continuar con el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, mediante Informe N° 001-2017-SUNEDU/DILIC-EV, de fecha 26 de septiembre de 2017, se reconforma el equipo a cargo de la evaluación de la SLI de la Universidad, con el objetivo de brindar continuidad al procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, el 11 de octubre de 2017 la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 134-2017-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable; por lo que, mediante Oficio N° 691-2017/SUNEDU-02-12 del 18 de octubre de 2017, se notificó a la Universidad el inicio de la Etapa de Verificación Presencial, el cronograma de actividades y la conformación de la Comisión de Verificación;

Que, la Universidad mediante el Oficio N° 225-2017/SG-UAC del 23 de octubre de 2017, manifestó su conformidad con las fechas de la visita de verificación presencial y con la Comisión de Verificación designada para realizar la referida visita, y designó a los representantes para que faciliten el acceso a sus instalaciones y suscriban los documentos que sean requeridos;

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de diciembre de 2015.

Que, conforme a lo programado, del 2 al 11 de noviembre de 2017 se realizó la visita de verificación presencial en la ciudad de Cusco, en los tres (3) locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico, los cuales tienen las siguientes direcciones: a) Urbanización Ingeniería Larapa Grande Mz. A Lote 5, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco (Sede–SL01); b) Av. El Sol N° 356, distrito, provincia y departamento de Cusco (SL02); y, c) Prolg. Av. De la Cultura S/N, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco (SL03); y, en las tres (3) filiales ubicadas en: a) Av. República Popular de Hungría N° 1036, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco (F01L01); b) Vía Sambaray S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco (F02L01); y, c) Esquina Av. Dos de Mayo y Av. Ernesto Rivera Mz. 1-H lotes 9-10, provincia y distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios (F03L01), lugares en los que se recabó información complementaria, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, durante la realización de la visita de verificación presencial también se constató que el local ubicado en Av. Primavera N° 356, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco (SL04) de la Universidad es un Centro Cultural, donde solo se realizan actividades culturales;

Que, posteriormente a la visita de verificación presencial, mediante escritos del 15 de noviembre de 2017, la Universidad remitió información complementaria;

Que, adicionalmente, a través de los Oficios N°s R-330-2017-UAC y R-331-2017-UAC del 15 de noviembre de 2017, la Universidad presentó su solicitud de desistimiento respecto a diez (10) programas de estudios (1 de pregrado y 9 de posgrado) y dos (2) segundas especialidades que nunca habían ofertado y, respecto a dieciséis (16) programas (13 de pregrado y 3 de posgrado) y dos (2) segundas especialidades, informó que eran declarados para fines de grados y títulos, pues no serían ofrecidos a futuro; respectivamente, por lo que, solicitó que no se tomen en cuenta como parte de su oferta académica;

Que, mediante escrito del 24 de noviembre de 2017, la Universidad presentó información adicional al expediente de licenciamiento;

Que, el 30 de noviembre de 2017, se emitió el Informe de Verificación Presencial N° 170-2017-SUNEDU/DILIC-EV, en el cual se concluyó que la evaluación de las CBC de la Universidad era favorable;

Que, mediante Oficio N° R-367-2017-UAC del 11 de diciembre de 2017, la Universidad presentó su solicitud de desistimiento de dos (2) programas de estudio, una (1) maestría y un (1) doctorado que nunca habían sido ofertados;

Que, el 11 de diciembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 017-2017-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo, para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

II.2 Cuestiones previas

a) Sobre los programas creados antes de la Ley Universitaria

Que, por Oficio N° R-330-2017-UAC del 15 de noviembre de 2017 y Oficio N° R-367-2017-UAC del 11 de diciembre de 2017, la Universidad solicitó desistirse de parte de su oferta académica presentada en su SLI;

Que, en los oficios mencionados, la Universidad señaló una relación de los doce (12) programas de estudios -uno (1) de pregrado y once (11) de posgrado- y dos (2) segundas especialidades que fueron creadas antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, y que no cuentan con alumnos matriculados, pues no fueron convocadas a proceso de admisión desde su creación, siendo las siguientes: (i) Especialidad Formación Pedagógica Técnico Área Comercial; (ii) Maestría en Ecoturismo; (iii) Maestría en Derecho Ambiental; (iv) Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; (v) Maestría en Terapia Intensiva en Enfermería; (vi) Maestría en Salud Intercultural; (vii) Maestría en Contabilidad con mención en Gestión Gubernamental y Fiscalización; (viii) Maestría en Terapia Familiar y Sistémica; (ix) Maestría en Salud Sexual y Reproductiva; (x) Maestría en Psicología; (xi) Doctorado en Economía; (xii) Doctorado en Ingeniería de Sistemas; (xiii) Segunda Especialidad en Odontopediatría; y, (xiv) Segunda Especialidad en Educación Intercultural Bilingüe;

Que, conforme al artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas y segundas especialidades señaladas anteriormente, consignados en la solicitud de licenciamiento institucional de la Universidad, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, respecto a los programas de estudio y segundas especialidades antes mencionadas;

b) Sobre los programas declarados para fines de registro de Grados y Títulos

Que, por otro lado, a través del Oficio N° R-331-2017-UAC del 15 de noviembre del 2017, la Universidad informó el desistimiento de dieciséis (16) programas de estudio conducentes a grado académico -trece (13) de pregrado y tres (3) de posgrado- y dos (2) segundas especialidades, los cuales fueron declarados en su SLI como oferta académica, contaron con estudiantes, pero no serían convocados nuevamente a proceso de admisión; por lo que, eran declarados para fines de registro de grados y títulos;

Que, los programas de estudio y segundas especialidades referidas anteriormente son los siguientes: (i) Ingeniería de Industrias Alimentarias; (ii) Servicio Social; (iii) Educación con Especialidad Lengua – Literatura y Extensión Educativa; (iv) Educación Secundaria: Historia y Geografía; (v) Educación con Especialidad Ciencias Naturales y Educación Ambiental; (vi) Educación con Especialidad en Matemáticas y Física; (vii) Educación con Especialidad Orientación Educativa y Psicología; (viii) Educación Secundaria: Lengua y Literatura; (ix) Educación Secundaria: Computación; (x) Educación con Especialidad en Matemáticas y Computación; (xi) Educación con Especialidad en Ciencias Naturales y Ecología; (xii) Educación con Especialidad en Informática y Computación; (xiii) Especialidad de Educación Artística; (xiv) Maestría en Administración; (xv) Maestría en Gestión del Turismo Sostenible; (xvi) Doctorado en Estomatología; (xvii) Segunda Especialidad en Intervención en Casos de Violencia Familiar; y, (xviii) Segunda Especialidad en Cardiología y Endodancia;

Que, conforme al artículo 198 del TUO de la LPAG, el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas y segundas especialidades señaladas anteriormente, consignados en la SLI de la Universidad, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, respecto a los programas de estudio y segundas especialidades antes mencionadas, y será comunicado a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos–Digrat para fines del registro de grados y títulos académicos;

II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en el artículo 7 de su Estatuto, el mismo que fue aprobado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC del 7 de octubre de 2014.

La Universidad declaró en su SLI que contaba con una oferta académica conformada por cincuenta y ocho (58) programas de estudio, de los cuales veintitrés (23) correspondían a programas de pregrado, treinta y cinco (35) correspondían a programas de posgrado – veintiséis (26) maestrías y nueve (9) doctorados-; así como, dieciséis (16) Segundas Especialidades.

Posteriormente, declaró contar con sesenta y tres (63) programas de estudio, de los cuales veintiocho (28) correspondían a programas de pregrado, treinta y cinco (35) a programas de posgrado – veintiséis (26) maestrías y nueve (9) doctorados; así como, dieciséis (16) segundas especialidades. Luego de realizada la visita de verificación presencial, la Universidad declaró contar con setenta y cuatro (74) programas de estudio, de los cuales, treinta y siete (37) corresponden a programas de pregrado, treinta y siete (37) a posgrado -veintisiete (27) maestrías y diez (10) doctorados- así como diecisiete (17) segundas especialidades.

Finalmente, y luego de los desistimientos formulados por la Universidad, su oferta académica se encuentra conformada por cuarenta y seis (46) programas de estudio, de los cuales, veintitrés (23) otorgan el grado académico de bachiller, dieciséis (16) de maestro y siete (7) de doctor. Asimismo, declaró trece (13) programas de segunda especialidad.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el “Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco”, aprobado mediante Resolución N° 005-CU-2016-UAC del 7 de enero de 2016, documento normativo que regula los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional. Asimismo, la Universidad presentó el “Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco”, aprobado mediante Resolución N° 377-CU-2016-UAC, del 1 de julio de 2016 y la “Directiva del Proceso de Admisión Extraordinaria a la Escuela de Posgrado” aprobada mediante Resolución N° 356-R-2017-UAC del 7 de noviembre de 2017.

De acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario aprobar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. En tal sentido, los reglamentos presentados se encuentran aprobados por la autoridad competente, y son acordes a las disposiciones de la Ley Universitaria.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia y uso de los siguientes sistemas:

“Sistema de gestión administrativa y financiera”- Sistema ERP – Módulo Gestión Financiera”, utilizado para centralizar la gestión económica y financiera de la Universidad.

- (i) “Sistema de Información Docente Sistema ERP-Módulo Gestión Académica”, sirve de apoyo a la gestión docente.
- (ii) “Sistema de matrícula ERP-Módulo Perfil de Estudiante”, permite seleccionar cursos, grupos, generar reportes como constancias de matrícula, horarios, kárdex de pagos, boletas de pago, entre otros.
- (iii) “Sistema de registro académico-Sistema ERP”, permite obtener reportes consolidados del avance académico de los alumnos, notas obtenidas por ciclo, reportes de asistencia, entre otros.
- (iv) “Sistema de gestión de biblioteca-Sistema KOHA”, sistema que gestiona la automatización de la biblioteca.
- (v) “Sistema de Información de Plataforma Virtual”-Aula Virtual Campus Virtual UAC, basada en el sistema Moodle, facilita la comunicación entre los docentes y estudiantes a través del acceso a material didáctico, evaluación en línea, foros, consultas al docente y carpetas compartidas.
- (vi) “Sistema de pagos virtuales” cuenta con enlace que permite realizar pagos como pensiones, matrículas y otros conceptos a través de una entidad financiera.

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó en la SLI el Reglamento de Admisión, aprobado mediante Resolución N° 241-CU-2016-UAC de 27 de abril de 2016, la cual quedó sin efecto por la Resolución N° 415-CU-2017-UAC del 8 de septiembre de 2017, la cual fue presentada durante el proceso de evaluación con el respectivo reglamento actualizado.

Dicho reglamento regula los procesos de admisión para pregrado, también precisa que las vacantes ofertadas por la Universidad son asignadas en estricto orden de mérito hasta cubrir el límite de vacantes establecido en todas las modalidades. El reglamento regula dos (2) modalidades de admisión siendo las siguientes: (i) Ordinario: a) Concurso Ordinario; y, b) estudiantes del quinto año de secundaria; y, (ii) Extraordinario, esta última modalidad se divide en: a) Dos (2) primeros puestos de región; b) tercio superior, c) selección por convenios con colegios secundarios, d) alto rendimiento académico, e) deportistas destacados IPD, f) bachiller internacional, g) personas con discapacidad, h) titulados de institutos, i) graduados y titulados universitarios, j) traslado interno/externo; y, k) estudios semipresenciales.

Por otro lado, la Universidad presentó el “Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco” aprobado mediante Resolución N° 337-CU-2016-UAC del 1 de julio de 2016, durante el proceso de evaluación la Universidad presentó la Resolución N° 661-CU-2016-UAC del 24 de noviembre de 2016 y Resolución N° 091-CU-2017-UAC del 15 de marzo de 2017 que actualizaron dicho reglamento; y durante la visita de verificación presencial, la Universidad presentó la “Directiva del Proceso de Admisión Extraordinaria a la Escuela de Posgrado” aprobada mediante Resolución N° 356-R-2017-UAC del 7 de noviembre de 2017, documentos normativos que tienen como objeto establecer normas y procedimientos al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado. Además, la Universidad presentó en la SLI informes estadísticos sobre la cantidad de vacantes, postulantes e ingresantes por periodo académico correspondiente a los años 2014 y 2015, durante el proceso de evaluación la Universidad actualizó la información presentando el informe estadístico por periodo académico correspondiente a los años 2016 y 2017.

Respecto al último componente, la Universidad ha venido desarrollando actividades relacionadas a la implementación de un “Sistema de Calidad Académica y Acreditación Universitaria”, inicialmente a través de la Oficina del Centro de Capacitación y Acreditación Universitaria, creada en el año 1996, la misma que cambió su nombre a Dirección de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, de acuerdo al Estatuto, aprobada mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC del 7 de octubre de 2014. Asimismo, cuenta con un “Plan de Gestión de la Calidad 2016-2025 de la Universidad Andina del Cusco” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 469-CU-2016-UAC del 2 de agosto de 2016.

Dicho documento establece cinco (5) objetivos estratégicos institucionales, siendo los siguientes: 1) Formar profesionales de calidad que la región y el país demandan, 2) fortalecer, desarrollar e incentivar la investigación de los docentes y estudiantes de la Universidad, 3) implementar programas para vincular a la comunidad universitaria con las instituciones públicas, privadas y sociales, 4) internacionalización de la Universidad; y, 5) reconocimiento de la sociedad como la primera Universidad en la región e implementación de un sistema de calidad a través de la reingeniería del modelo de gestión universitaria.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, el mismo tampoco es aplicable, en tanto no ha declarado nuevos programas de estudio.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, en la visita de verificación presencial se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad, que incluye a cuarenta y seis (46) programas de estudio conducentes a grado académico vigentes y trece (13) programas de segunda especialidad.

Los seis (6) locales con los que cuenta la Universidad y donde se ofrece el servicio educativo son de uso exclusivo. En los locales SL01 y SL03 se desarrollan los programas de estudio de pregrado, cuenta también con ambientes administrativos, bibliotecas, laboratorios, talleres de enseñanza, centro médico, auditorio, ambientes para docentes, así como áreas comunes y espacios libres de esparcimiento para la comunidad universitaria; y el local SL02 está destinado a las actividades académicas de posgrado, cuenta con biblioteca, tópicos, oficinas administrativas y ambientes para docentes. Asimismo, en los locales FL01L01, FL02L01 y FL03L01, correspondientes a las filiales, Sicuani, Quillabamba y Puerto Maldonado, respectivamente, se desarrollan los programas de estudio de pregrado y cuenta también con ambientes administrativos, bibliotecas, talleres de enseñanza, centro médico y ambiente para docentes. Cabe precisar que los servicios deportivos se brindan a través de las instalaciones del Instituto Peruano del Deporte-IPD, ello en atención al convenio suscrito con la Universidad.

Por otro lado, se verificó que en los seis (6) locales conducentes de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad cuenta con un órgano de investigación desde 1988, denominado Dirección Universitaria de Investigación, aprobado mediante Resolución N° CO-051-88/SG-UAC de 4 de julio de 1988, el cual cambio de denominación a Vicerrectorado de Investigación, mediante la aprobación del estatuto en el 2014. Dicho Vicerrectorado cuenta con tres (3) órganos de línea: (i) Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual; (ii) Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria; y, (iii) Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Asimismo, cuenta con Institutos de Investigación, uno por cada Facultad, dedicados a la investigación científica multidisciplinaria, los que a la vez coordinan actividades con los Centros, Círculos o Asociaciones de Investigación. Cabe precisar que, en el caso de las filiales se encuentran implementando los órganos de Investigación.

Por otro lado, en la solicitud de licenciamiento institucional, la Universidad presentó las líneas de investigación generales y específicas aprobadas mediante Resolución N° 467-CU-2016-UAC del 2 de agosto de 2016, y durante el proceso de evaluación presentó la Resolución N° 009-CU-2017-UAC del 15 de febrero de 2017, la cual aprobó veintiocho (28) líneas de investigación generales distribuidas en las cinco (5) facultades a las que pertenecen los programas de estudio de pregrado; y, mediante Resolución N° 373-CU-2017-UAC del 31 de agosto de 2017, aprobó veintisiete (27) líneas de investigación agrupadas en seis (6) temáticas, para los programas de posgrado.

Por otro lado, es importante mencionar que la Universidad cuenta con documentos normativos, tales como: "Código de Ética para la Investigación" aprobado mediante Resolución N° 406-CU-2016-UAC del 13 de julio de 2016, modificado por Resolución 374-CU-2017-UAC del 31 de agosto de 2017, que contiene políticas anti plagio y mecanismos de sanción. Asimismo, cuenta con el "Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Andina del Cusco", aprobado mediante Resolución N° CU-066-2014-UAC del 1 de abril de 2014, el cual tiene como objetivo la protección, promoción, difusión y aprovechamiento de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad.

Adicionalmente, la Universidad cuenta con un "Reglamento Marco de Investigación" aprobado mediante Resolución N° 167-CU-2016-UAC del 2 de marzo de 2016, el cual tiene por finalidad establecer y regular la investigación científica, tecnológica y humanística fomentada, planificada, ejecutada, supervisada y evaluada por el Vicerrectorado de Investigación; y, el "Reglamento de Procedimientos para Investigación" aprobado mediante Resolución N° 135-CU-2015-UAC del 28 de abril de 2015, que tiene por finalidad regular los procedimientos y disposiciones para la elaboración, presentación, aprobación y evaluación de trabajos de investigación, textos y artículos universitarios.

Respecto del segundo componente, durante la visita de verificación presencial se hizo la constatación de los docentes respecto al periodo académico 2017-II, en el cual la Universidad declaró contar con ochocientos veintinueve (829) docentes, de los cuales se verificó que cincuenta y cuatro (54) vienen realizando investigación, y se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Dichos docentes cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación.

En relación al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con Repositorio Institucional. Asimismo, se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia). La Universidad cuenta con mil sesenta y dos (1062) publicaciones en el mencionado repositorio, correspondientes al periodo 2010-2017.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25 % del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia, y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, durante la visita presencial se hizo la verificación de los docentes respecto al periodo académico 2017-II, en el cual la Universidad declara contar con ochocientos veintinueve (829) docentes, de los cuales doscientos diez (210) docentes tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 25% de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, de los ochocientos veintinueve (829) docentes declarados para el periodo académico 2017-II, seiscientos treinta y tres (633) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria. Se verificó que los ciento noventa y seis (196) docentes restantes, fueron contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley.

Respecto al componente, selección evaluación y capacitación docente, la Universidad durante el procedimiento de licenciamiento presentó los documentos actualizados y adecuados a la Ley Universitaria: (i) "Reglamento General de Docentes y Jefes de Práctica" aprobado por Resolución N° 013-CU-2016-UAC del 12 de enero de 2016; (ii) "Reglamento de ingreso a la docencia por la Modalidad de Contrato para docentes y jefes de práctica de la UAC con eficacia anticipada al semestre académico 2017-I" aprobado por Resolución N° 264-CU-2017-UAC del 21 de junio de 2017; (iii) "Reglamento General de ingreso como docente ordinario de la Universidad Andina del Cusco" aprobado por Resolución N° 565-CU-2015-UAC del 30 de diciembre de 2015; (iv) "Procedimiento para contratar docentes y jefes de práctica mediante la modalidad de invitación" aprobado por Resolución N° 209-R-2017-UAC del 24 de julio de 2017; (v) "Reglamento de los Docentes extraordinarios de la Universidad Andina del Cusco" aprobado por Resolución N° 351-R-2017-UAC del 31 de octubre de 2017; (vi) "Reglamento General de la Escuela de Posgrado" aprobado por Resolución N° 336-CU-2015-UAC del 25 de agosto de 2015; y, (vii) "Directiva de evaluación para el ingreso a la docencia en la escuela de posgrado" aprobada por Resolución N° 372-R-2017-UAC del 10 de noviembre de 2017, los cuales establecen los requisitos y procedimientos para la selección, promoción, ratificación y separación de docentes.

Adicionalmente, la Universidad desde el 2003 aplica una encuesta de opinión a los estudiantes y durante el proceso de evaluación presentó la "Directiva para el Procedimiento Evaluación de Desempeño Académico Docente y Jefes de práctica" aprobada por Resolución N° 147-CU-2017-UAC, el 20 de abril de 2017, en base a la cual se realiza la evaluación periódica del desempeño docente. Dichos procedimientos fueron verificados en la visita presencial.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS.

La Condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documental.

Respecto a los servicios de salud (por local declarado), la Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para el Servicio de Salud, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. El servicio se brinda a través de la Dirección de Bienestar Universitario, tiene tópicos de salud en todos sus locales. En este punto es importante mencionar que el local SL03 cuenta con un centro médico que permite brindar mayores servicios de salud; asimismo, durante la visita de verificación personal se pudo constatar que los tópicos y centro médico cuentan con personal médico contratado, quienes brindan atención médica diaria a los estudiantes, docentes y demás personal de la Universidad. Los tópicos cuentan con espacios para la zona de atención, de reposo y almacenaje de medicamentos.

La Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para el Servicio Social, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. El servicio se brinda a través de la Dirección de Bienestar Universitario de manera centralizada en las oficinas del SL01 para la atención de la sede y filiales, dirección que agrupa a dos (2) unidades: la Unidad de Servicio de Atención Integral a la persona y la Unidad de Servicio Social. Esta última, brinda el servicio, agrupándolo en tres (3) subunidades: Unidad de servicio y Atención al Estudiante, Unidad de Servicio de Atención a Docentes y Administrativos y Unidad de Becas, siendo esta última la que evalúa y otorga las becas. Asimismo, se verificó que cuentan con personal, ambientes y mobiliario para brindar el servicio de asistencia social.

La Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para el Servicio Psicopedagógico, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. El servicio se brinda por la Dirección de Bienestar Universitario. Entre las funciones de la oficina se encuentra el acompañar a lo largo de su formación a los alumnos de pregrado en los aspectos académico y personal, de manera que se integren a la vida universitaria, se superen en su rendimiento académico, desarrollen buenos hábitos de estudio, habilidades blandas (liderazgo, trabajo en equipo) y una visión crítica respecto a su entorno social; asimismo, atiende las necesidades emocionales y afectivas mediante el acompañamiento brindado por el servicio psicopedagógico. Dicha labor se brinda con la participación de docentes-tutores quienes hacen una observación-seguimiento del rendimiento del alumno y, de ser necesario, derivar la atención al personal de psicología.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para el Servicio Deportivo, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. El servicio se brinda mediante la Unidad de Atención al Desarrollo Formativo de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Asimismo, declaró cinco (5) disciplinas deportivas: fútbol, vóley, básquet, fútbol y taekwondo. Se constató que la Universidad cuenta con un convenio con el Instituto Peruano del Deporte – IPD, mediante el cual se permite el uso de la infraestructura deportiva por parte de los estudiantes de la Universidad.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para los Servicios Culturales y, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. El servicio se brinda a través de la Unidad de Atención al Desarrollo Formativo de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. La Universidad promueve los talleres de: (i) Orquesta sinfónica, (ii) cuerda: violonchelo, (iii) música de instrumentos de cuerda y viola, (iv) instrumentos de percusión, (v) tuna universitaria, (vi) danza folclórica y (vii) danza moderna. Cabe precisar que la Universidad cuenta con el local SL04 – Centro Cultural que es utilizado para la realización de dichas actividades.

La Universidad presentó en su SLI el presupuesto 2016 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, durante el proceso de evaluación actualizó el presupuesto al 2017. Durante la visita de verificación presencial se constató la existencia de un "Contrato de Seguridad y Vigilancia Privada" con la empresa Walker Protection S.A.C. con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Además de ello, cuenta con noventa (90) agentes y seis (6) supervisores de seguridad y vigilancia a nivel institucional, los cuales se encuentran distribuidos en los locales de la Universidad. Cabe precisar que dicho servicio es licitado anualmente.

La Universidad presentó el documento denominado "Plan de Gestión Ambiental de la Universidad Andina del Cusco" aprobado mediante Resolución N° 464-CU-2015-UAC del 1 de agosto de 2015. De la revisión de dicho documento se aprecia que el mismo cuenta con las siguientes líneas de trabajo: a) Formación de estudiantes con una cultura ambiental; b) sensibilizar a los líderes ambientales a fin de fomentar principios de desarrollo sostenible; c) desarrollo de trabajos de investigación en la dimensión ambiental a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población; d) difundir los resultados de la investigación; y, e) promover una cultura ambiental en la Universidad orientada al respeto del ambiente. Asimismo, se pudo constatar que los objetivos del Plan de Gestión Ambiental se encuentran vinculados a la Política Nacional de Educación Ambiental.

Respecto del acervo bibliográfico, la Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico tanto físico como virtual. En la visita de verificación presencial se constató que en los locales de la sede tiene una biblioteca central y bibliotecas especializadas en cada facultad; asimismo, en sus filiales se constató la existencia de bibliotecas generales para todos los programas, evidenciándose toda la información referente a libros, la misma que incluye: clasificación, título, autor, año de publicación, código de local, biblioteca depositaria y número de ejemplares. Asimismo, se verificó que la Universidad cuenta un Sistema de Gestión de Bibliotecas (KOHA) que permite el acceso libre a consulta del material bibliográfico (existencia y cantidad) y con el servicio de biblioteca virtual. Asimismo, durante la visita de verificación se logró evidenciar que la Universidad cuenta con acceso a cuatro (4) bibliotecas virtuales por contrato, según lo declarado: Web of Science, Vlex, Eni, Pearson.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos (2) componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, a cargo de la Coordinación de Seguimiento al Graduado, la misma que se encuentra adscrita a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, ello de acuerdo a la Resolución N° 379-CU-2017-UAC del 31 de agosto de 2017, cuya función es establecer un sistema de seguimiento al graduado orientado a favorecer su participación activa en la comunidad universitaria, la inserción laboral y la calificación permanente. Asimismo, resulta importante mencionar que cuentan con un "Plan de Trabajo de la Coordinación de Seguimiento del Graduado" cuya implementación se realizó durante el periodo 2016-2017. Por otro lado, la Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados, la cual brinda la posibilidad de postular a las plazas disponibles en la bolsa.

La Universidad cuenta con convenios celebrados con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de prácticas preprofesional y profesional de sus alumnos y egresados, siendo los principales aquellos suscritos con el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional del Cusco, Ministerio Público, Corte Superior de Justicia de Cusco, Municipalidades Distritales y Provinciales, Banco Central de Reserva, Cooperativa de Ahorro y Crédito Quillacop, entre otros.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según programas y modalidades de ingreso de los últimos dos años, concursos de selección docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el reglamento de estudiantes, ambientes o espacios destinados a brindar servicios sociales deportivos o culturales, títulos de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de sus programas de estudios de pregrado y posgrado declarados.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, que serán desarrolladas en los apartados siguientes:

II.4 Sostenibilidad y fortalecimiento de la política de investigación

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza a través del conocimiento, desarrollo de tecnologías y según las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación, el cual es el organismo de investigación de más alto nivel en la Universidad. Ubicado en la sede, es el encargado de dirigir la política general de investigación, conducir, organizar y supervisar la difusión de conocimiento, consolidar el sistema de investigación a partir de los resultados de las investigaciones y la producción intelectual mediante la publicación de revistas, tal y como se propone en el "Reglamento Marco de Investigación";

Que, mediante Resolución N° 009-CU-2017-UAC del 15 de febrero de 2017, la Universidad aprobó veintiocho (28) líneas de investigación generales distribuidas en las cinco (5) facultades a las que pertenecen los programas de estudio de pregrado; y, mediante Resolución N° 373-CU-2017-UAC del 31 de agosto de 2017, aprobó veintisiete (27) líneas de investigación agrupadas en seis (6) temáticas para los programas de pregrado;

Que, la política de investigación que viene desarrollando la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, cuenta con instrumentos normativos que definen funciones y acciones que se ejecutan de manera articulada para los programas de estudio de pre y posgrado;

Que, la Universidad cuenta, actualmente, con cincuenta y cuatro (54) docentes que realizan investigación, los mismos que se encuentran registrados en el DINA y cuentan con producción científica;

Que, la Universidad cuenta con publicaciones en Web of Science, siendo un total de seis (6) publicaciones en el periodo comprendido entre el 2005 al 2018, habiendo acumulado cincuenta y cinco (55) citas y un índice h 3. Asimismo, figura en el Ranking Scimago 2015 con una (1) publicación, y en el año 2017 con cuatro (4) publicaciones;

Que, ha evidenciado contar con sostenibilidad financiera en la ejecución de los proyectos de investigación dado que muestra un incremento en el monto total de la inversión que la Universidad realizó en los últimos cuatro (4) años, desde el año 2014 al 2017. Así, el presupuesto de investigación para el año 2017 asciende a S/ 4 178 797,06 monto que es cuatro (4) veces mayor al registrado para el año 2014 (S/ 894 587,76);

Que, el contar con dichos recursos económicos y académicos ha permitido a la Universidad realizar acciones como iniciar y ejecutar, entre el 2014 al 2017, quince (15) proyectos de investigación; asimismo, durante el año 2017 se convocó a un concurso denominado "Concurso para Financiamiento de Proyectos de Investigación para Docentes, Estudiantes y Egresados de la UAC" aprobado mediante Resolución N° 010-2017-VRIN-UAC del 22 de septiembre de 2017, con lo cual fomentó la actividad de investigación cofinanciando proyectos pertenecientes a las facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ciencias de la Salud, Ciencias y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura, siendo que esta última se adjudicó la mayor cantidad de cofinanciamiento;

Que, no obstante, se evidencia que los programas ganadores del cofinanciamiento corresponden a la sede ubicada en la ciudad de Cusco; por lo que, este Consejo Directivo considera que la actividad de investigación también debe ser fomentada e incrementada a nivel de sus filiales;

Que, en ese sentido y, sin perjuicio de que la Universidad ha cumplido con las CBC, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Universitaria, el Consejo Directivo considera que, a fin de garantizar el fomento y la continuidad de la actividad de investigación, corresponde requerir a la Universidad que cumpla con presentar, un plan

de monitoreo de avance de los proyectos de investigación que incluya medidas de ajuste para una distribución adecuada del tiempo de la dedicación en los proyectos por parte de los investigadores, así como el destino de montos suficientes para el desarrollo de los mismos. Asimismo, debe incluirse una adecuada distribución de las iniciativas de investigación en las filiales de la Universidad;

II.5 Sostenibilidad y fortalecimiento de la carrera docente

Que, el artículo 122 de la Ley Universitaria señala que el Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del mismo cuerpo normativo. En línea con estos artículos, la Universidad ha establecido en su Estatuto y en sus normas internas las categorías docentes y los requisitos para el ejercicio de la docencia. Asimismo, elige a sus autoridades según norma interna;

Que, considerando que los docentes son parte fundamental de la comunidad universitaria, es importante incentivar la carrera docente a fin de potenciar el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario;

Que, en esa línea la Universidad ha evidenciado contar con ochocientos veintinueve (829) docentes, de los cuales ciento dieciocho (118) son docentes ordinarios, en el periodo académico 2017-II, los que equivalen al 14% del total de docentes registrados en este periodo, los cuales destinan sus horas académicas tanto para el dictado de clases, desarrollo de investigación, asesorías académicas y/o actividades administrativas. Cabe precisar que, del total de docentes ordinarios, ciento diecisiete (117) laboran en la sede de la Universidad y uno (1) en la filial Quillabamba, con lo que se evidencia que la Universidad realiza procesos de ordinarización;

Que, de otro lado, respecto al grado académico de los docentes, cuatrocientos diecinueve (419) son bachilleres, lo que representa el 50% del total; doscientos ochenta y siete (287) docentes con grado académico de maestro que representan el 35% del total de docentes; ciento nueve (109) docentes con grado académico de doctor que representa el 13% del total de docentes; y, catorce (14) docentes que cuentan con títulos de ciencias médicas, lo que representa el 2 %;

Que, en ese sentido, se evidencia que el 50% de los docentes cuenta con el grado académico de bachiller a nivel institucional; por lo que, se debe requerir a la Universidad contar con un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente a la Ley Universitaria, que permita asegurar la idoneidad de los docentes una vez culminado el proceso de adecuación en el marco de la normativa vigente; cuestión que es importante en las filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba donde el porcentaje de docentes con grado académico de bachiller es mayor al 50% en relación al total de docentes de cada filial;

Que, en esa línea, también se debe requerir a la Universidad la presentación de un plan de fomento de la carrera docente tanto en su sede como de sus tres (3) filiales, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de sus docentes ordinarios y docentes a tiempo completo, que contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales idóneos; debiendo presentar además reportes anuales de avance de la ejecución;

II.6 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en el quintil 1 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas–América Latina) y en el quintil 5 respecto al indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito en los párrafos precedentes y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 049-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Andina del Cusco, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres (3) locales ubicados en la provincia y departamento de Cusco, cuya sede está ubicada en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande, distrito de San Jerónimo; y, en la filial de Sicuani ubicada en Av.

República de Hungría N° 1036, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco; la filial de Quillabamba, local ubicado en Vía Sambaray s/n, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y, en la filial de Puerto Maldonado ubicada en Esquina Av. Dos de Mayo y Av. Ernesto Rivera Mza. 1-H Lote 9-10, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- RECONOCER que la Universidad Andina del Cusco cuenta con cuarenta y seis (46) programas de estudios, de los cuales veintitrés (23) corresponden a programas de pregrado y veintitrés (23) a posgrado –dieciséis (16) maestrías y siete (7) doctorados-, tal y como se menciona en el Anexo N° 2. Asimismo, reconocer trece (13) programas de segunda especialidad mencionados en el Anexo N° 3.

Tercero.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Andina del Cusco, respecto a los programas de estudio y segundas especialidades creadas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que no fueron ofertados en procesos de admisión, siendo los siguientes: (i) Especialidad Formación Pedagógica Técnico Área Comercial; (ii) Maestría en Ecoturismo; (iii) Maestría en Derecho Ambiental; (iv) Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; (v) Maestría en Terapia Intensiva en Enfermería; (vi) Maestría en Salud Intercultural; (vii) Maestría en Contabilidad con mención en Gestión Gubernamental y Fiscalización; (viii) Maestría en Terapia Familiar y Sistémica; (ix) Maestría en Salud Sexual y Reproductiva; (x) Maestría en Psicología; (xi) Doctorado en Economía; (xii) Doctorado en Ingeniería de Sistemas; (xiii) Segunda Especialidad en Odontopediatría; y, (xiv) Segunda Especialidad en Educación Intercultural Bilingüe.

Cuarto.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Andina del Cusco, respecto a los programas de estudio y segundas especialidades, que contaron con estudiantes pero no serán convocados nuevamente a proceso de admisión, siendo los siguientes: (i) Ingeniería de Industrias Alimentarias; (ii) Servicio Social; (iii) Educación con Especialidad Lengua-Literatura y Extensión Educativa; (iv) Educación Secundaria: Historia y Geografía; (v) Educación con Especialidad Ciencias Naturales y Educación Ambiental; (vi) Educación con Especialidad en Matemáticas y Física; (vii) Educación con Especialidad Orientación Educativa y Psicológica; (viii) Educación Secundaria: Lengua y Literatura; (ix) Educación Secundaria: Computación; (x) Educación con Especialidad en Matemáticas y Computación; (xi) Educación con Especialidad en Ciencias Naturales y Ecología; (xii) Educación con Especialidad en Informática y Computación; (xiii) Especialidad de Educación Artística; (xiv) Maestría en Administración; (xv) Maestría en Gestión del Turismo Sostenible; (xvi) Doctorado en Estomatología; (xvii) Segunda Especialidad en Intervenciones en Casos de Violencia Familiar; y, (xviii) Segunda Especialidad en Cariología y Endodoncia; lo que será comunicado a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos -Digrat para fines del registro de grados y títulos (Anexo N° 4).

Quinto.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Andina del Cusco de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- Sunedu.

Sexto.-

REQUERIR a la Universidad Andina del Cusco, lo siguiente:

- (i) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles calendario antes del inicio de los semestres académicos 2018-I, 2019-I y 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de contar con un plan de monitoreo de los avances de los proyectos de investigación por sede y filiales que incluyan medidas de ajuste para una distribución adecuada del tiempo de la dedicación en los proyectos por parte de los investigadores, así como el destino de montos suficientes para el desarrollo de los mismos. Asimismo, debe incluirse una adecuada distribución de las iniciativas de investigación en las filiales de la Universidad;
- (ii) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos 2018-I, 2019-I y 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la implementación de un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente por sede y filiales en atención al artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que permita asegurar la idoneidad de los docentes una vez culminado el proceso de adecuación en el marco de la normativa vigente;
- (iii) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio de los semestres académicos 2018-I, 2019-I y 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento de la carrera docente tanto en su Sede como de sus tres (3) filiales, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de sus docentes ordinarios y docentes a tiempo completo, que contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales idóneos; así como presentar los avances de la ejecución.

Séptimo.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación³.

Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Andina del Cusco.

Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

³ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD Artículo 25.- Recurso de Reconsideración
25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Artículo 216. Recursos administrativos
(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**ANEXO N° 1
LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR**

CÓDIGO DE LOCAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (Sede)	Cusco	Cusco	San Jerónimo	Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5
SL02	Cusco	Cusco	Cusco	Av. El Sol N° 356
SL03	Cusco	Cusco	San Jerónimo	Prolongación Av. De la Cultura S/N
F01L01	Cusco	Canchis	Sicuni	Av. República de Hungría N° 1036
F02L01	Cusco	La Concepción	Santa Ana	Vía Sambaray S/N
F03L01	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Esquina Av. Dos de Mayo y Av. Ernesto Rivera Mza. 1-H Lote 9-10

**ANEXO N° 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	SL01
				F01L01
				F02L01
				F03L01
2	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO	SL01
				F01L01
				F02L01
				F03L01
3	ECONOMÍA	BACHILLER EN ECONOMÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA	SL01
4	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	SL01
				F01L01
				F02L01
				F03L01
5	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL	SL01
6	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE PSICÓLOGO	SL03
7	TURISMO	BACHILLER EN TURISMO	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO	SL01
8	EDUCACIÓN ESPECIALIDAD INICIAL-PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD INICIAL-PRIMARIA	
9	EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN FÍSICA	
10	EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN ESPECIAL	
11	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS	SL03
12	ESTOMATOLOGÍA	BACHILLER EN ESTOMATOLOGÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA	
13	OBSTETRICIA	BACHILLER EN OBSTETRICIA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA	
14	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA	
15	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA HUMANA	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO	SL01
16	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	
17	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL	
18	ARQUITECTURA	BACHILLER EN ARQUITECTURA	TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO	
19	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL01
20	MARKETING	BACHILLER EN MARKETING	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MARKETING	
21	FINANZAS	BACHILLER EN FINANZAS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FINANZAS	

Nº	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
22	TECNOLOGÍA MÉDICA	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE TECNÓLOGO MÉDICO CON MENCIÓN EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SL03
23	TECNOLOGÍA MÉDICA	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	TÍTULO PROFESIONAL DE TECNÓLOGO MÉDICO CON MENCIÓN EN TERAPIA DEL LENGUAJE	
24	DOCENCIA UNIVERSITARIA	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	—	SL02
25	DERECHO CONSTITUCIONAL	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL	—	
26	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	—	
27	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	—	
28	CIENCIAS ESTOMATOLÓGICAS	MAESTRO EN CIENCIAS ESTOMATOLÓGICAS	—	
29	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	—	
30	INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	—	
31	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	—	
32	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	MAESTRO EN DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	—	
33	CONTABILIDAD	MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO	—	
34	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	—	
35	INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN TRANSPORTE	—	
36	INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN HIDRAÚLICA Y AMBIENTAL	—	
37	INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS	—	
38	SALUD COMUNITARIA	MAESTRO EN SALUD COMUNITARIA	—	
39	ENFERMERÍA	MAESTRO EN ENFERMERÍA	—	
40	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	—	
41	DERECHO	DOCTOR EN DERECHO	—	
42	CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD	—	
43	CONTABILIDAD	DOCTOR EN CONTABILIDAD	—	
44	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	—	
45	ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	—	
46	PSICOLOGÍA	DOCTOR EN PSICOLOGÍA	—	

**ANEXO N° 3
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

PROGRAMA VINCULADO	Nº	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
ESTOMATOLOGÍA	1	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES	SL03
	2	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL	
	3	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA	
TURISMO	4	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTRONOMÍA TURÍSTICA INTERNACIONAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTRONOMÍA TURÍSTICA INTERNACIONAL	SL01
OBSTETRICIA	5	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTIMULACIÓN PRE NATAL Y PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTIMULACIÓN PRE NATAL Y PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA	SL03
	6	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS Y ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS Y ALTO RIESGO OBSTÉTRICO	
	7	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MONITOREO FETAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MONITOREO FETAL	

PROGRAMA VINCULADO	N°	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
ENFERMERÍA	8	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA: CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA: CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	SL03
	9	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA: CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE CRÍTICO ADULTO (UCI)	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN PACIENTE CRÍTICO ADULTO (UCI)	
	10	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN SALUD DEL ADULTO Y/O ADULTO MAYOR (GERIATRÍA Y/O GERONTOLOGÍA)	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CUIDADO ENFERMERO EN SALUD DEL ADULTO Y/O ADULTO MAYOR (GERIATRÍA Y/O GERONTOLOGÍA)	
	11	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	
	12	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA: CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN NEONATOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN NEONATOLOGÍA	
	13	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA: CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CUIDADO MATERNO INFANTIL CON MENCIÓN EN PEDIATRÍA	

**ANEXO N° 4
PROGRAMAS CON FINES DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS⁴**

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA
1	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
2	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD LENGUA-LITERATURA Y EXTENSIÓN EDUCATIVA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD DE LENGUA-LITERATURA Y EXTENSIÓN EDUCATIVA
3	EDUCACIÓN SECUNDARIA: HISTORIA Y GEOGRAFÍA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: HISTORIA Y GEOGRAFÍA
4	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
5	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
6	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLÓGICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLÓGICA
7	EDUCACIÓN SECUNDARIA: LENGUA Y LITERATURA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: LENGUA Y LITERATURA
8	EDUCACIÓN SECUNDARIA: COMPUTACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: COMPUTACIÓN
9	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN
10	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGÍA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES Y ECOLOGÍA
11	EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
12	ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
13	SERVICIO SOCIAL	BACHILLER EN SERVICIO SOCIAL	TÍTULO DE LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL
14	ADMINISTRACIÓN	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN	—
15	GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	MAESTRO EN GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE	—
16	ESTOMATOLOGÍA	DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA	—
17	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARIOLOGÍA Y ENDODONCIA	—	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CARIOLOGÍA Y ENDODONCIA
18	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INTERVENCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	—	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INTERVENCIONES EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR

⁴ Programas referidos en la cuestión previa del punto II.2 literal b) de la presente resolución.